

Andalucía

## El Supremo rechaza que la Junta privilegie a UGT y CC.OO. con ayudas millonarias

ABC. [j.morilloabcdesevilla](#) / sevilla  
Día 17/12/2012 - 07.10h

**Anula el acuerdo de concertación social al entender que se discrimina al resto de sindicatos en las ayudas a formación**



El **Tribunal Supremo** (TS) acaba de rechazar a través de dos sentencias, que tienen su origen en un **recurso de CSIF-A** y contra las que no cabe impugnación, que la Junta privilegie en las ayudas a la formación a los **sindicatos CC.OO. y UGT**, a los que concede subvenciones millonarias vinculadas a los denominados acuerdos de concertación social que también suscribe la **Confederación de Empresarios de Andalucía** (CEA). De hecho, según el gabinete jurídico de CSIF, de una lectura de uno de los fallos podría extraerse que se deberían devolver esas subvenciones por considerarlas discriminatorias.

Los dictámenes del alto tribunal, a los que tuvo acceso ABC, suponen, tal como había establecido anteriormente el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** (TSJA) declarar nulos la aplicación y el desarrollo de la concertación social, por considerarlos, tal como sostenía CSIF, «discriminatorios», al **subvencionar el Gobierno andaluz para la formación para el empleo** a los

sindicatos y organizaciones empresariales que firman con él ese acuerdo y «excluir» a todos los demás. Desde este sindicato señalan que su asesoría jurídica estudia los próximos pasos a dar, pero dejaron claro que solicitarán la «inmediata» ejecución del fallo.

## **Cientos de millones**

Hay que señalar, además, que estos fallos se hacen públicos en un momento en el que tanto el Gobierno andaluz como los agentes sociales están trabajando en el borrador del **VIII acuerdo de concertación social**, que el **presidente de la Junta, José Antonio Griñán**, quiere convertir en «contrapunto» de la reforma laboral del Gobierno. Aunque, lo cierto, es que estos acuerdos de concertación, a los que se han destinado cientos de millones de euros, no han detenido en los últimos años la sangría del paro y solo han **garantizado a la Junta la paz social** y a los agentes sociales pingües ayudas.

El origen de estos dos fallos del Supremo, **notificadas el 7 y el 13 de noviembre de este año**, son dos recursos que planteó CSIF. El primero, contra tres acuerdos de 19 de julio de 2005 del **Consejo de Gobierno** en los que se autorizaba la concesión a UGT, CC.OO. y la CEA de una **subvención de 12,5 millones de euros a cada uno**, así como contra el VI acuerdo de concertación social firmado ese mismo año. El segundo está articulado contra una orden de la Consejería de Empleo de **4 de agosto de 2008** que volvía a autorizar subvenciones millonarias a los agentes sociales. Ambos recibieron sendas sentencias favorables del TSJA, pero que provocaron el planteamiento de **recursos de casación de la Junta y los agentes sociales**, que el TS ha desestimado finalmente.

Esos fallos del **alto tribunal andaluz** son los que refrenda ahora el Supremo y arrojan una serie de conclusiones. De entrada, acaba con **la relación privilegiada de CC.OO. y UGT con la Junta** a la hora de recibir millonarias ayudas en formación vinculada a la concertación. Una de las sentencias es meridianamente clara al respecto: «**Anulamos los tres acuerdos de 19 de julio de 2005**» recurridos por CSIF. La razón, señalaba el TSJA, es que se considera «acreditada» una «relación causa efecto» entre el otorgamiento de las ayudas y el **VI acuerdo de concertación social**, suscrito por la Junta, **CC.OO., UGT y la CEA**. «Dicho en otros términos: se concede la subvención a aquellos que suscribieron la concertación y se excluye por tanto a todos los demás», añadía.

El **Supremo también refrenda la decisión del TSJA** de declarar «nulo» otro posible criterio esgrimido por la Junta para subvencionar a unos sindicatos sí y a otros no: el «carácter más representativo» que tendrían CC.OO. y UGT. De hecho, da la razón a la **argumentación de CSIF** sobre el círculo vicioso en que se vería atrapado: **se le excluye de subvenciones por no ser más representativo** y al no obtenerlas no puede aumentar su representatividad, lo que no es constitucional y puede producir la «presión indirecta» para la afiliación de los trabajadores a un determinado sindicato.